



CIRCULAR EXTERNA N° 003

PARA: COMUNIDAD EN GENERAL

DE: EDITH MARGARITA MORA BANOY – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ASUNTO: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LAS Y LOS JÓVENES QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS

FECHA: 25 DE OCTUBRE

Cordial saludo,

Mediante **CIRCULAR EXTERNA OFI2021-22915-DMI-1000 de fecha 10 de agosto del 2021**, se indica que *"corresponde a los alcaldes adelantar el procedimiento por el cual se llevará a cabo la elección del representante de cada una de las comunidades étnicas presentes en su territorio, proceso que debe estar reglado por todos los principios democráticos y participativos que rige nuestro ordenamiento legal"*.

Según la Guía para la Concertación de las Curules Espaciales Étnicas de los Consejos Municipales y Local Juventud **CIR2021 OFI2021 – 22915 – DMI – 1000 DEL 11 de agosto de 2021** de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se indica el *"procedimiento o mecanismo para la elección de los representantes étnicos a los Consejos Municipales y Locales de Juventud"*. Así mismo, esta Guía indica en su sección 3. *Procedimiento o mecanismo para la elección de los representantes étnicos a los Consejos Municipales y Locales de Juventud - Punto b. proceso de concertación para la elección de curules especiales étnicas* en el paso de difusión, cuáles son los requisitos para ser candidato:

- i) Acreditación del joven de la pertenencia a un grupo étnico asentado en el municipio o localidad donde se va a realizar la concertación.
- ii) Documento de identidad que acredite que su edad está entre 14 y 28 años.
- iii) *Presentación de una propuesta de plan de trabajo.

*Adicionalmente, y dentro del principio de analogía; también se acudió a la **CIRCULAR CONJUNTA CIR2020-000000142-DMI-1000** la cual brinda los lineamientos para el la elección de representantes de víctimas del conflicto armado en los Consejos Municipales de Juventud, en la cual además de la acreditación correspondiente al grupo étnico específico; se indica *"la inscripción deberá ir acompañada de la presentación de una propuesta de plan de trabajo"*, lo cual se consideró como un requisito para todos los candidatos de los tres (3) grupos étnicos que se postularon dentro del municipio de Chía, y así tener una línea unificada de requisitos para todos los grupos étnicos.

Bajo las consideraciones mencionadas anteriormente, para el primer criterio, y según el grupo población; se validó lo siguiente:

- a. **Candidatura curul especial comunidad indígena:** El Acuerdo 315 de 1023, constituyó a la comunidad indígena Muisca de Fonquetá y Cerca de Piedra, como resguardo indígena en el municipio. El Artículo 21 del Decreto 2164 de 1995 indica que *"los resguardos son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva que goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen bajo el mano de éste y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero y su sistema normativo propio"*. Por tanto, la validación de la pertenencia del candidato al respectivo grupo étnico, como su elección; se dio por medio del Cabildo, tal y como consta en la correspondiente acreditación.
- b. **Candidatura curul especial Población Víctima del Conflicto:** El candidato allegó la constancia de Registro Único Víctimas (RUV), certificación desde la Personería Municipal, así como el formato de manifestación de interés para participar como representante de la población víctima en el Consejo de Juventud, generado por la Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas.
- c. **Candidatura curul especial comunidad afrocolombiana:** Cada candidato allegó la certificación de su pertenencia al grupo étnico específico de las organizaciones Afrocolombianas que se han auto-reconocido ante la Dirección de Asuntos Étnicos, Raciales, Religiosos, y Posconflicto del municipio o a nivel nacional.



Cra. 7 No 14-54
 PBX: 8844444 Ext. 2403
 sec.desarrollosocial@chia.gov.co
 www.chia-cundinamarca.gov.co



El segundo criterio se validó a través de la copia del documento de identidad.

Complementariamente, se realizó la validación de residencia de acuerdo a la información suministrada por tres (3) fuentes:

1. Base de datos Alcaldía – Ventanilla Única Virtual
2. Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES
3. Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil

Como resultado, y una vez validada toda la información y documentación; se informa a continuación quienes son los jóvenes que cumplieron con todos los requisitos (previa autorización de su parte para publicar sus nombres):

NOMBRE	ESTADO POSTULACIÓN
Cristian Arley Betancur Andrade	Validado y aceptado
Jainer Isaac Chavarro Hurtado:	Validado y aceptado
Jeydy Vaneza Sierra Cifuentes	Validado y aceptado
Milton Alfredo Berrio Espitia	Validado y aceptado

Por último, la Guía para la Concertación de las Curules Especiales Étnicas de los Consejos Municipales y Local Juventud **CIR2021 OFI2021 – 22915 – DMI – 1000 DEL 11 de agosto de 2021** de la Registraduría Nacional del Estado Civil, expresa que el proceso de información y documentación allegada por los jóvenes interesados en postularse como candidatos para las curules especiales, parten del principio de buena fe.

Atentamente,

EDITH MARGARITA MORA BANOY
Secretaria de Desarrollo Social

Proyectó: Yesid Alejandro Pachón Tovar – Contratista *HT*
Revisó: Carlos Andrés Mora González – Director Técnico - Dirección de Ciudadanía Juvenil *CA*
Aprobó: Edith Margarita Mora Banoy – Secretaria de Desarrollo Social



Cra. 7 No 14-54
PBX: 8844444 Ext. 2403
sec.desarrollosocial@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co